

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA COMUNITARIA DEL PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC PARA DECIDIR SOBRE LA PERMANENCIA O REVOCACIÓN DE LA C. AZUCENA FLORES PEÑA COMO COORDINADORA TERRITORIAL Y EN SU CASO, DECIDIR EL MÉTODO DE LLEVAR A CABO LA CONSULTA FECHA PARA LA ELECCIÓN DE LA COORDINADORA O COORDINADOR TERRITORIAL

Primera. Disposiciones Generales:

1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto hacer valer el derecho de autonomía y libre determinación del pueblo de San Andrés Mixquic para decidir sobre la permanencia y/o revocación de la actual Coordinadora Territorial, C. Azucena Flores Peña y en su caso, elegir a su coordinadora o coordinador territorial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 11, 22, 23, 24, 53 A numeral 2, fracciones IX y XIV, 56 numeral 2, fracción VI, numerales 3, 4, 5 y 6, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 numeral 1, fracción V, 13 numeral 1, 14, 15, 16, 17, 18 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como los artículos 3, 5, 10 y 12, de la Ley de Participación Ciudadana y demás ordenamientos relativos y aplicables, respetando la premisa del derecho y la capacidad individual y comunitaria de los pueblos para decidir con libertad, previa y debidamente informados.
2. En pleno ejercicio de sus derechos de autonomía, de manera libre, informada y atendiendo a sus usos y costumbres, las autoridades tradicionales establecen como hora y fecha para llevar a cabo la asamblea comunitaria, las 12:00 horas del 24 de noviembre de 2024, en la Plaza Juárez en San Andrés Mixquic, demarcación Tláhuac.
3. La ciudadanía que cuente con credencial para votar vigente correspondiente a las secciones electorales 3723, 3724, 3725, 3726, 3727 y 3728 que correspondan al pueblo de San Andrés Mixquic, contará con voz y voto en la asamblea comunitaria.
4. Se instalará una mesa de registro por sección electoral, que se integrará por dos personas habitantes del pueblo de San Andrés Mixquic, que serán

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

identificados como responsables 1 y 2, con el objeto de atender el proceso de registro a la asamblea comunitaria.

5. El registro de las y los asistentes a la asamblea se llevará a cabo de las 10:00 a las 12:00 horas, en la mesa identificada por sección electoral, para lo cual se asentarán en los formatos de registro por sección electoral, los datos que se obtengan de su Credencial para Votar con Fotografía: Nombre y Clave de Elector; registrando la asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos, hasta concluir con la última persona formada en la unifila hasta las 12:00 horas.

En este registro deberán establecerse los mecanismos para tutelar la protección de datos personales de las personas asistentes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales.

6. Los trabajos de la Asamblea Comunitaria serán presididos por una Mesa de Coordinación, integrada por un Moderador y un Secretario, que serán el C. Felipe de Jesús Medina Patiño, Presidente de la Mayordomía del Barrio de San Agustín y Presidente del Patronato de Día de Muertos 2024 y el C. Antonio Pineda Vivas, Presidente de la Unión de Productores y Detallistas de Hortalizas de San Andrés Mixquic respectivamente, que auxiliarán en la coordinación, acompañamiento y coadyuvancia de dichos trabajos en observancia a lo dispuesto en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.

Para el caso de ausencia de cualquiera de las personas antes mencionadas, los suplentes serán el C. Román Tenorio Aguilar, Presidente de la Mayordomía del Barrio de Santa Cruz y Segundo Presidente del Patronato del Día de Muertos 2024 y León Pineda Quintana, Presidente de la Mayordomía del Barrio de los Reyes y Segundo Secretario del Patronato del Día de Muertos 2024, quienes deberán cumplir con la encomienda señalada en el párrafo que antecede.

7. Una vez concluido el registro, se verificará la asistencia, procediendo el Secretario a dar lectura al Orden del Día y se expondrán las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria.

Handwritten signatures and names on the right margin, including "Leon" and "Hernández Rivera".

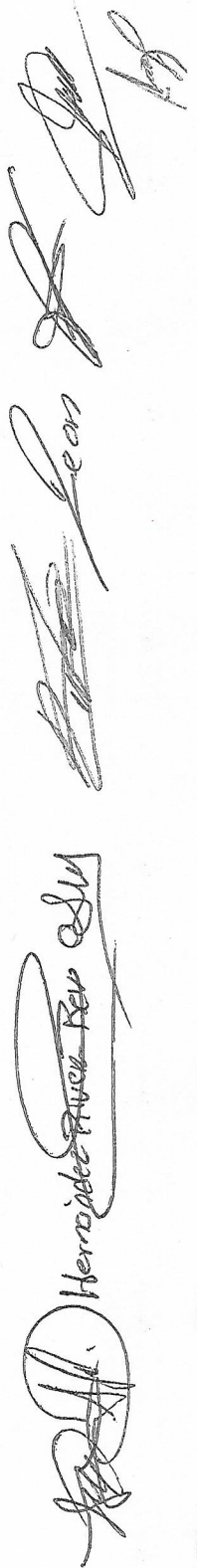
8. Durante la celebración y desarrollo de la Asamblea Comunitaria, deberán preservarse los principios de equidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, tolerancia y transparencia, atendiendo en todo momento al principio de autodeterminación del pueblo.
9. Las personas asistentes a la Asamblea Comunitaria se deberán conducir con el debido orden y respeto, absteniéndose de presentarse en estado inconveniente y de realizar cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la misma, privilegiando en todo momento los acuerdos que se tomen por la mayoría de los asistentes registrados, esto con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas habitantes del pueblo.
10. Todos los acuerdos y decisiones de la Asamblea Comunitaria, se tomarán por mayoría de opiniones de las personas previamente registradas.

Segunda. Procedimiento para la consulta:

11. En estricto apego al principio de autonomía y autodeterminación de los pueblos originarios establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, el moderador pondrá a consideración de las personas asistentes la permanencia o revocación de la C. Azucena Flores Peña como Coordinadora Territorial del Pueblo Originario de San Andrés Mixquic.
12. El moderador informará a las personas asistentes que la votación para determinar la permanencia o en su caso la revocación de coordinadora territorial será a mano alzada, para lo cual, las personas registradas mantendrán levantada la mano el tiempo suficiente para que el secretario tome nota del sentido de su decisión.
13. La decisión se tomará contando el número de votos a favor o en contra de la revocación de la C. Azucena Flores Peña como Coordinadora Territorial del Pueblo.
14. Únicamente podrán acceder a la votación las ciudadanas y los ciudadanos previamente registrados, para efectos de ejercer su derecho a emitir su opinión.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Hernández" and "Leon".

15. En caso de que la asamblea comunitaria determine la permanencia de la C. Azucena Flores Peña como coordinadora territorial por el período que fue elegida, la asamblea se dará por terminada.
16. El sentido de la votación respecto a la revocación de la C. Azucena Flores Peña como Coordinadora Territorial, quedará asentado en el acta de escrutinio y cómputo de la asamblea, misma que deberá ser firmada tanto por las autoridades tradicionales del pueblo que realizaron la convocatoria a la asamblea como por el moderador y el secretario.
17. En el caso de que la asamblea comunitaria determine la revocación del cargo de la C. Azucena Flores Peña, como Coordinadora Territorial se procederá a determinar el método para llevar a cabo la nueva consulta para elegir a la Coordinadora o Coordinador Territorial.
18. La recepción de opiniones para llevar a cabo la elección se realizará en orden, para lo cual las personas interesadas en proponer un método, deberán solicitar el uso de la voz y realizar la propuesta correspondiente.
19. El moderador dará uso de la voz de manera ordenada a las personas que deseen participar única y exclusivamente para registrar las propuestas del método de elección, el cual no podrá repetirse, es decir, tiene que ser distinto a los previamente registrados, así como la fecha a llevarse a cabo la elección.
20. Una vez registradas las propuestas recibidas, la mesa moderadora procederá a la lectura de cada una de ellas, mismas que serán votadas a mano alzada, para lo cual, las personas registradas mantendrán levantada la mano el tiempo suficiente para que la persona secretaria tome nota del sentido de su decisión.
21. La votación se tomará contando el número de votos a favor de cada una de las formas propuestas para la elección de la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo y las fechas propuestas.
22. El sentido de la votación quedará asentado en el acta de escrutinio y cómputo de la asamblea, misma que deberá ser firmada tanto por las



Handwritten signatures and a stamp on the right margin. The stamp is rectangular and contains the text "Hernández Rivera Rev" and "ASU" in a stylized font. There are several handwritten signatures above and below the stamp.

autoridades tradicionales del pueblo que realizaron la convocatoria a la asamblea como por el moderador y el secretario.

23. Únicamente podrán acceder a la votación las ciudadanas y los ciudadanos previamente registrados, para efectos de ejercer su derecho a emitir su opinión.
24. El Moderador de la Mesa de Coordinación dará a conocer a la Asamblea Comunitaria los resultados de la opinión emitida respecto a la forma de elección de la Coordinadora o Coordinador Territorial.
25. El resultado de las opiniones, se asentarán en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio, en el que se lleve a cabo la asamblea comunitaria.

Tercera. Instalación de la Comisión Organizadora, (En su caso):

26. Una vez acordado el método de elección de Coordinadora o Coordinador Territorial, si los asistentes a la asamblea comunitaria determinaran llevarla a través de Comisión Organizadora, esta se instalará dentro de la misma asamblea, debiéndose conformar por cinco integrantes titulares y en su caso cinco suplentes, que serán elegidos por insaculación.
27. Para tal efecto, se ocuparán las Mesas de Registro previamente instaladas de cada sección electoral (Responsables 1 y 2).
28. El ciudadano o la ciudadana interesados en formar parte de la Comisión Organizadora, entregará al Responsable 1 de la Mesa de Registro que corresponda a su sección electoral su credencial para votar vigente, a fin de verificar que su domicilio corresponde a alguna de las secciones electorales señaladas en el punto 3 de las disposiciones Generales de las presentes reglas.
29. El responsable 2 realizará el registro del solicitante en el formato respectivo, en cual incluirá: Nombre, domicilio, teléfono y sección electoral a la que corresponde.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like "Leon" and "Herminio".

30. Asentados los datos del registro, se procederá a depositar el formato en una tómbola transparente.

31. Concluido el registro, iniciará el proceso de insaculación, mediante el cual se elegirán a las cinco primeras personas, las cuales tendrán el carácter de propietarios y las siguientes cinco serán suplentes, a las que se les hará de conocimiento de las responsabilidades del encargo y a las que se les tomará protesta ante los asistentes.

32. Las autoridades tradicionales del pueblo de San Andrés Mixquic acuerdan solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Alcaldía Tláhuac, un curso de capacitación, tanto para los observadores de la asamblea comunitaria como de las personas responsable 1 y responsable 2 en cada una de las mesas en dicha asamblea.





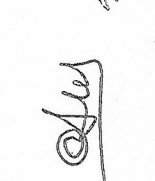
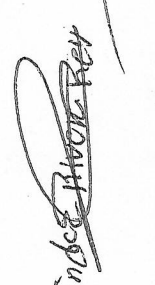
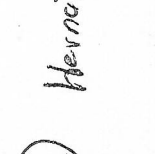

33. Las personas interesadas en participar como observadores o como Responsable 1 y responsable 2, deberán acudir el día 21 de noviembre a realizar su registro en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Comisaria Ejidal del Pueblo de San Andrés Mixquic, sito en Plaza Juárez s/n, San Andrés Mixquic, el cual se llevará a cabo según el orden de prelación.

El curso se llevará a cabo de manera presencial, el día 22 de noviembre del presente año, de 10:00 a 12:00 horas, en el Centro de Desarrollo Comunitario Mixquic, ubicado en Avenida Independencia S/N, Barrio San Agustín, San Andrés Mixquic.

Quinta. Difusión.

34. Las autoridades tradicionales acuerdan solicitar a la Alcaldía Tláhuac, la difusión de la convocatoria de la asamblea comunitaria a través de los diversos medios de difusión con los que cuenta dicha institución.

35. La difusión deberá de realizarse por lo menos durante los 15 días naturales previos a la celebración de la asamblea comunitaria, con el objeto de garantizar el derecho a la participación de las y los habitantes de San Andrés Mixquic en los asuntos públicos de dicho pueblo originario.



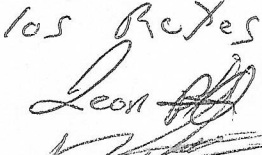




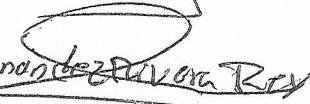












Sexta. Casos no previstos

36. Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por la Mesa de Coordinación en cumplimiento a lo previsto por los ordenamientos legales establecidos en estas reglas de operación.

San Andrés Mixquic a 22 de octubre de 2024

Nombre, Cargo y firma

Elpe de Sesca Medina patino	presidente del patronato	
Elpe de Sesca Medina patino	presidente barrio San Agustin	
Leon Pineda Quintana	Precedente del Barrio de las Rutas	
Roman Tenorio Aguilar	Tesorero del patronato	
Roman Tenorio Aguilar	presidente B. sta cruz	
ODILON AUGUSTO MORA CORTES	TESORERO DEL PATRONATO DE DIA DE MUERTOS.	
ODILON AUGUSTO MORA CORTES	TESORERO DE LA MAYORDOMIA DEL BARRIO DE SAN MIGUEL	
Hernandez Rivera Rey	Presidente de San Ignacio	
José Luis Jimenez Salas	Secretario del patronato	
José Luis Jimenez Salas	presidente de Sn Bartolome	
José de la Cruz Nájera Vigorez	Presidente Comisinal	
Antonio Pineda Vivas	Presidente Union de productores San Andrés Mixquic	